	Formato Certificado de Cumplimiento Gestion Financiera	Código: F1_P2_F Versión: 4 Fecha Aprobación: 4/07/2025 Calificación de la información: Pública

CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	830.011.184-5	FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN	DAVIVIENDA	AHORROS	0570003870084476	ATENEA-329-2023	29/06/2023	X	X
OBJETO CONTRATO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, para la implementación del Programa Jóvenes a la U.								

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP
ATENEA	2	47	6000003023	1/01/2025	O232020200992511	O2301172202202100070106 3	NO APLICA	$ 13.371.231
ATENEA	3	61	6000003044	1/01/2025	O232020200992511	O2301172202202100070106 3	NO APLICA	$ 28.768.048
ATENEA	2	47	6000003023	1/01/2025	O232020200992512	O2301172202202100070106 3	NO APLICA	$ 28.116.606
FONDO CUENTA	201	244	NO APLICA	14/06/2023	NO APLICA	NO APLICA	3. Recursos FDL acceso y permanencia de Educación Posmedia	$ 14.330.044

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
FE19681	80% DEL SEMESTRE 2025-2	$ 84.585.929
	VALOR TOTAL:	$ 84.585.929

Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintinueve Pesos Moneda Legal Colombiana

NOTAS ADICIONALES: Se financian un total de (117) jóvenes por un valor total de $91.526.199 Valor que corresponde al esquema de desembolso pactado en el contrato ATENEA-329-2023, cuyo cálculo corresponde a: CONVOCATORIAS JU4, JU5, JU6, JE1, SEGUNDO DESEMBOLSO 2025-2: El veinte por ciento (20%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de (117) jóvenes reportados por la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación como Beneficiarios matriculados que finalizaron el semestre 2025-2 por valor corresponde a $91.526.199 de los cuales (99) jóvenes son financiados por fuente ATENEA por valor de $40.331.597, (18) jóvenes Cofinanciados FDL por valor de $ 51.194.602 de la siguiente manera: se financian por fuente ATENEA $36.864.558 por fuente FDL $14.330.044. Cabe resaltar que se realiza reintegro por valor de $6.940.270 e la matrícula de los beneficiarios Jeisson Marín c.c. 1000733726 ($2.677.772) y Nicoll Torres c.c. 1003690385($ 4.262.498) que corresponde al 80% de la matrícula pagada por Atenea en el primer pago de 2025-2 para un toral de $6.940.270 , el reintegro se realiza en razón a que los beneficiarios solicitaron aplazamiento ordinario dentro de las fechas establecidas en el Manual Reglamento Estudiantil de la IES para no cobro y por tanto no se afecta la bolsa de créditos los beneficiarios.
De a cuerdo con lo anterior el valor de desembolso final es de ochenta y cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos moneda corriente $84.585.929
De conformidad con la Cláusula Decima novena (Perfeccionamiento y Ejecución), el presente convenio se entiende perfeccionado cuando se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere la

Tabla 1: Relacion de Beneficiarios con aprobacion de pago.

ESTADO ACADEMICO DEL BENEFICIARIO EN EL PERIO	1. Matriculado.		
No. de Beneficiarios	Etiquetas de columna		
Etiquetas de fila	NIVEL_FORMACION	ATENEA	COFINANCIADO FDL Total general
JE1	TECNOLOGICO	4	2 6
JU4	TECNOLOGICO	7	7
	UNIVERSITARIO	13	3 16
JU5	TECNOLOGICO	24	1 25
	UNIVERSITARIO	26	12 38
JU6	TECNOLOGICO	10	10
	UNIVERSITARIO	15	15
Total general		99	18 117

Tabla 2: Relacion de pago por fuente de financiacion (20% 2025-2)

Etiquetas de fila	CONVOCATORIA	NIVEL_FORMACION	Suma de P2 Fuente	Suma de P2 Fuente FI	Suma de Aporte IES 20
1. Matriculado.	JE1	TECNOLOGICO	$ 2.677.772,00	$ 1.338.886,00	$ 1.721.424,00
	JU4	TECNOLOGICO	$ 4.686.101,00	$ -	$ 2.008.328,00
		UNIVERSITARIO	$ 11.815.936,00	$ 2.407.026,00	$ 6.095.550,00
	JU5	TECNOLOGICO	$ 16.736.075,00	$ -	$ 7.172.600,00
		UNIVERSITARIO	$ 22.370.850,00	$ 10.584.132,00	$ 14.123.552,00
	JU6	TECNOLOGICO	$ 6.694.430,00	$ -	$ 2.869.040,00
		UNIVERSITARIO	$ 12.214.991,00	$ -	$ 5.234.992,00
2. Primer Aplazamiento			$ (6.940.270,00)	$ -	$ (2.974.402,00)
Total general			$ 70.255.885,00	$ 14.330.044,00	$ 36.251.084,00
TOTAL DESEMBOLSO			$	84.585.929,00	

Tabla 3: Relacion de pago por localidad para la fuente de financiacion FDL.

ESTADO ACADEMICO DEL BENEFICIARIO EN EL PE	1. Matriculado.			
FUENTE_FINANCIACION_ACCESO	COFINANCIADO FI			
Etiquetas de fila	CONVOCATORIA	CONVENIO_FDL	No. de Beneficiario	Suma de P2 Fuente FI
BOSA	JU5	FDL Bosa 376 2023	1	$ 1.065.625,00
CIUDAD BOLIVAR	JE1	FDL Ciudad Bolivar 567 20	1	$ 669.443,00
	JU4	FDL Ciudad Bolivar 567 20	3	$ 2.407.026,00
	JU5	FDL Ciudad Bolivar 567 20	6	$ 5.292.066,00
FONTIBON	JU5	FDL Fontibón 281 2023	1	$ 1.065.625,00
PUENTE ARANDA	JU5	FDL Puente Aranda 006 2	1	$ -
SUBA	JE1	FDL Suba 506 2023	1	$ 669.443,00
	JU5	FDL Suba 506 2023	3	$ 2.566.364,00
USAQUEN	JU5	FDL Usaquén 410 2023	1	$ 594.452,00
Total general			18	$ 14.330.044,00

El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL

INFORMACIÓN CONVENIOS FDL			
NOMBRE FDL	CONVOCATORIA	N° CONVENIO SUSCRITO	VALOR FACTURADO A AFECTAR
BOSA	JU5	FDL Bosa 376 2023	1.065.625,00
CIUDAD BOLIVAR	JE1	FDL Ciudad Bolivar 567 2023	669.443,00
CIUDAD BOLIVAR	JU4	FDL Ciudad Bolivar 567 2023	2.407.026,00
CIUDAD BOLIVAR	JU5	FDL Ciudad Bolivar 567 2023	5.292.066,00
FONTIBON	JU5	FDL Fontibón 281 2023	1.065.625,00
PUENTE ARANDA	JU5	FDL Puente Aranda 006 2023	-
SUBA	JE1	FDL Suba 506 2023	669.443,00
SUBA	JU5	FDL Suba 506 2023	2.566.364,00
USAQUEN	JU5	FDL Usaquén 410 2023	594.452,00
VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATRENTA Y CUATRO PESOS MCTE.			**14.330.044,00**

NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.

FECHA EXPEDICIÓN:	**9 de febrero de 2026**
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Rubith Ofir Tuberquia Avendaño**
CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Gerente de Educación Posmedia**
FIRMA SUPERVISOR:	Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIANO CONTROLADA

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO	ATENEA-329-2023
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:	FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN
NOMBRE IDENTITARIO	No aplica
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
CARGO DEL SUPERVISOR:	GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIA
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	31 DE DICIEMBRE DE 2027
MODIFICACIONES (SI APLICA)	MODIFICACION No. 1: Se modificaron las Cláusulas Segunda: Valor estimado; Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea; y El literal C de la Cláusula Novena: Obligaciones de la Institución de Educación Superior. De fecha 22 de diciembre de 2023 MODIFICACIÓN No. 2: Modificar la Cláusula Segunda: Valor estimado. Modificar la Cláusula Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea. De fecha 24 de junio de 2024. MODIFICACION No.3 (Actual): Modificar la Cláusula Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea; - Modificar el literal C de la Cláusula Novena: Obligaciones de la Institución de Educación Superior. De fecha 5 de junio de 2025.
PERIODO DEL INFORME:	Segundo semestre de 2025 segundo pago (20%)
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	13 de febrero de 2026
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS	Certificación de parafiscales expedida por Jeiner Andrés Gómez, en calidad de designado por Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S., con fecha 5 de febrero de 2026.
PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:	53,87%
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II	Factura No. FE17754 Fecha de recepción original SECOP: 09 de septiembre de 2025
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN para la implementación del programa Jóvenes a la U.	

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	**DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO**	**EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN**
1.Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la entidad en el proceso de asignación de los beneficios.	La IES no tiene beneficiarios nuevos para el semestre 2025-2. La IES anexa oficio de no aplica	Obligacion_1
2.Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la	1.1. IES anexa certificado de matrícula de 117 beneficiarios firmado por Oficina de Registro y control de la universidad, relacionados en el anexo 2	Obligacion_2

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

<table>
<tr><td>E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea.</td><td>de la matriz de seguimiento.
1.3. IES anexa soportes de los estados diferentes a matrícula de los beneficiarios relacionados en la matriz del primer informe de 2025-2.

<table><tr><th>Estado</th><th>Beneficiarios</th></tr><tr><td>1. Matriculado.</td><td>117</td></tr><tr><td>2. Primer Aplazamiento</td><td>6</td></tr><tr><td>6. Abandono de Formación</td><td>1</td></tr><tr><td>Total general</td><td>124</td></tr></table></td><td></td></tr>
<tr><td>3.Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia</td><td>No aplica soportes dado que la Institución de Educación Superior (IES) no registra beneficiarios nuevos sobre los cuales deba ejecutarse el proceso de homologación.

Este procedimiento se realiza únicamente durante el ingreso de los estudiantes en su primer semestre académico en la IES. La IES anexa oficio de no aplica.</td><td>Obligacion_3</td></tr>
<tr><td>4. Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios.</td><td>La Institución de Educación Superior, presenta informe de los correos y actividades realizadas para la aplicación del instrumento de caracterización remitido por la Agencia Atenea durante el semestre 2025-2.</td><td>Obligacion_4</td></tr>
<tr><td>5. Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios.</td><td>La Institución de Educación Superior, presenta informe de las novedades presentadas durante el semestre y reportadas a la Agencia Atenea, el informe contiene tabla con relación de estudiantes y soportes de correos enviados.</td><td>Obligacion_5</td></tr>
<tr><td>6. Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución , en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales,</td><td>La Institución de Educación Superior, presentó la carta de compromiso dentro del tiempo establecido en la obligación y confirma mediante oficio que se allegó copia con el informe del primer pago 2025-2.</td><td>Obligacion_6</td></tr>
</table>

PUBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario.		
7. Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio.	La Institución de Educación superior anexa soportes de las actividades de las acciones de acompañamiento y bienestar realizadas durante el semestre.	Obligacion_7
8. Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio.	La Institución de Educación superior, anexa informe de las solicitudes respondidas a Atenea en el marco del convenio.	Obligacion_8
9. Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea	La Institución de educación superior anexa listado de beneficiarios del informe en donde se evidencia la información de créditos de cada estudiante presentado en este informe e informe relacionando en un enlace la matriz de alertas tempranas enviada a Atenea en donde relacionan los estados y alertas de cada beneficiario (129) que iniciaron en el 2025-2.	Obligacion_9
10. Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos.	La Institución de educación superior anexa informe de beneficiarios en Excel donde se puede visualizar la información desde la COLUMNA AH y AI que hace referencia al promedio académico de cada estudiante para el cierre 2025-2.	Obligacion_10
11. Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.	La Institución de Educación Superior, anexa informe presentando fotografías y listado de asistencia a la jornada de reinducción realizada el primero de agosto de 2025.	Obligacion_11
12. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios.	La Institución de Educación superior anexa informe del apoyo en la divulgación de espacios propios del programa JE entre los que se encuentran divulgación programa jóvenes en inglés, espacio virtual Atenea para atender dudas en vacaciones, divulgación espacio semanal con Atenea.	Obligacion_12
13. A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación,	La Institución de Educación superior anexa oficio firmado por el representante legal en el que se describe los integrantes del equipo dispuesto para atender lo relacionado con JE y la funcionaria enlace para este.	Obligacion_13

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos		
14. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio.	La Institución de Educación superior presenta informe de ejecución de actividades de bienestar realizadas durante el semestre 2025-2, informe financiero de ejecución del convenio.	Obligacion_14
15. Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea	La Institución de Educación superior presenta informe cuantitativo y cualitativo de las solicitudes realizadas por los beneficiarios y su respectivo estado, además anexan soportes de las remisiones a Atenea para los casos que debieron ser escalados.	Obligacion_15
16. Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio	La Institución de Educación Superior informa que no se presentaron novedades en los registros calificados en los programas académicos en el marco del convenio.	Obligacion_16
17. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES.	La Institución de Educación Superior presenta imagen del sistema SNIES en el que se evidencia que realizaron cargue de información el 4 de diciembre de 2025 respecto al periodo 2025-2.	Obligacion_17
18. Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso.	La Institución de Educación Superior, anexa copia de la póliza estudiantil vigente para el semestre 2025-2 con la aseguradora Sura.	Obligacion_18
19. Presentar a más tardar el 30 de abril de cada año los estados financieros, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), una (1) vez al año tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, durante la vigencia del convenio con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA). La Agencia Atenea, se reserva el derecho de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello.	La Institución de Educación superior anexa los informes financieros a corte 31 de diciembre de 2024	Obligacion_19
20. Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte	La Institución de Educación superior anexa flujo de caja proyectado ECR con horizonte a 2033	Obligacion_20

PUBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

de la duración del convenio, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja		
21. Presentar anualmente a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo.	La Institución de Educación superior anexan certificación de suscrita por el Revisor Fiscal y el Representante Legal firmada con fecha 02/10/2025 que indica que no se presentan circunstancias de orden financiero que puedan poner en riesgo la continuidad de la prestación del servicio por parte de la Entidad, durante la vigencia del convenio que se suscriba con la Agencia. Agencia Atenea.	Obligacion_21

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO* **Este cuadro es diligenciado por el Supervisor*		
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente:	**x**	
El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II	**x**	
Observaciones y Compromisos	La Institución de Educación Superior, anexa compromisos de estudiantes que matricularon menor carga académica de acuerdo con lo establecido en la Clausula5 del convenio. La Institución de educación superior anexa informe de gestión para firma compromiso beneficiaria que realizó solicitud de aplazamiento extemporáneo de acuerdo con la Clausula5_Nota8 del convenio.	

Firma de Contratista

Luz Marina Navas Barrera
Profesional Apoyo a la Supervisión

Firma supervisor

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

Rubith Ofir Tuberquia Avendaño
Gerente de Educación Posmedia

VoBo Articuladora Programa Jóvenes a la E – Sandra Margarita Torres Pájaro

VoBo Equipo Jurídico Programa Jóvenes a la E – Natalia Naranjo Rojas

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN

NIT. 830011184 - 5
Dirección: AV CR 15 151 - 68
Teléfonos: 4321530
E-mail: radicacion.facturas@ecr.edu.co

RESOLUCIÓN DIAN NO. 18764095697169 AUTORIZA
FECHA 16/07/2025 VIGENCIA 12 MESES
DESDE EL No: FE 16688 HASTA: FE 20000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.

FE 19681

Fecha / Hora Validación

FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN

Datos del cliente:

Nombre : AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIEI
Nit : 901508361
Dirección: CR 10 28 49 TO A P 26
Ciudad: BOGOTA

Teléfono: 6016660006
Plazo : CONTADO
Expedición: 03-02-2026
Vencimiento : 03-02-2026

Cufe : 9dbcda17e8b8898dec7258c35b5f5069aaeb03da3cd02eb2053a9f0b9792982d1dc85f23f667b478bc324056b8371e68

DESCRIPCION	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
20% 2025-2	1.00	$ 84,585,929	$ 84,585,929

ORDEN DE COMPRA:
OBSERVACIONES:

Por favor consignar y/o transferir a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 20087019478 o a la cuenta de ahorros Banco Davivienda No. 0570003870084476 a nombre de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación Nit. 830011184-5

SUBTOTAL		$ 84,585,929
DESCUENTO 0	%	$ 0
RETEICA		$ 0
TOTAL VENTA		$ 84,585,929

SON : OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS COLOMBIANOS

No contribuyente de Impuesto de Renta (Artículo 23 E.T.) No efectuar retención. Contribuyente ICA Act. principal 8543 - Tarifa 9.66 x 1000 - No somos agentes retenedores de IVA (Art 92 Ley 30 de 1992). Act. secundaria 6810 - Tarifa 9.66 x 1000.

Esta FACTURA se asimila a una letra de cambio para todos los efectos legales, artículo No 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés autorizado por la ley. El deudor renuncia a ser constituido en mora con ocasión a la obligación contenida en el presente título valor.

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2026

Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

NIT 800.174.750-4
Calle 102A No. 47A – 09
Bogotá D.C. Colombia
T +57 1 705 9000
F +57 1 622 6614
E info@co.gt.com

El Suscrito Revisor Fiscal de:
FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN.
NIT: 830.011.184-5

Certifica que:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, demás leyes y decretos, y tomando como base la información consignada en la planilla integrada de autoliquidación de aportes, la Fundación, ha cumplido con la obligación de declarar y pagar los aportes a los sitemas de pensión, salud, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, correspondientes a sus empleados vinculados directamente, por los ultimos seis meses.

La presente certificación se expide a solicitud de la Dirección de la Fundación.

Cordialmente,

JEINER ANDRES GOMEZ SANCHEZ
Firmado digitalmente por JEINER ANDRES GOMEZ SANCHEZ
Fecha: 2026.02.05 14:47:24 -05'00'

JEINER ANDRÉS GÓMEZ SÁNCHEZ
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No. 135177-T
CC. 80.086.781
Designado por Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

2026 - 0644

© 2026 Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S. Todos los derechos reservados.
'Grant Thornton' se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 07/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION** con **NIT 8300111845** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número 0570003870084476

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2026-EE-011867

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 004545 DEL 11 DE MARZO DE 2025

CERTIFICA

Que el/la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN - (código: 2730), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 5090 de 1995-11-03, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..

Que el termino de duración de la Institución es indefinido.

Que mediante Resolución número 018726 de 07 de diciembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación.

Mediante Resolución 020939 del 5 de noviembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ratifica una Reforma Estatutaria efectuada por la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., contenida en el Acta 263 de diciembre 10 de 2019, emitida y aprobada por el Consejo Superior.

Mediante Resolución No. 015139 del 02 agosto del 2022 se ratifica la reforma estatutaria efectuada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, contenida en discutida y aprobada mediante el acta Nº. 006 del 25 de mayo de 2022, emitida y aprobada en sesión extraordinaria por parte de la Asamblea, máxima autoridad de la Institución de Educación Superior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: henry.diez@ecr.edu.co, Dirección: AVENIDA CARRERA . 15 151 68 - Bogotá, D.C., Teléfono: 6270649.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Educación

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
HENRY MAURICIO DIEZ SILVA	CC 88159897 Pamplona	RECTOR	ACTA 013 2024-03-14 ASAMBLEA	Desde: 2024-03-14 Hasta: 2027-03-13	2024-04-19	Activo
HENRY MAURICIO DIEZ SILVA	CC 88159897 Pamplona	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA 013 2024-03-14 ASAMBLEA	Desde: 2024-03-14 Hasta: 2027-03-13	2024-04-19	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de enero de 2026, por solicitud de MARIA MERCEDES ORTIZ RINCON, según radicado 2026-ER-0017689.

Cordialmente;



Harold Antonio Hernández Molina

Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)